

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES
EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y
EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Osakidetza

V1

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (RESOLUCIÓN 1723/2024)

PREGUNTAS FRECUENTES EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS
ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (RESOLUCIÓN 225/2025)

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1. CUESTIONES GENERALES.....	2
2. MOTIVOS DE RECLAMACIÓN.....	7
3. PRÓXIMOS PASOS.....	10

1. CUESTIONES GENERALES

1. NO ESTOY CONFORME CON LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA RECLAMACIÓN?

Debe acceder a la **aplicación informática de desarrollo profesional** en la URL <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> a través de la Intranet o en la página web de Osakidetza. Una vez en la aplicación informática, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso:

- **Personas profesionales de Osakidetza:** Mediante el DNI y la contraseña de Norbide utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza.
- **Personas profesionales y exprofesionales de Osakidetza:** A través de IZENPE (Identificación electrónica de Euskadi), mediante BAKQ, Certificados digitales o Cl@ve.

2. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA REALIZAR UNA RECLAMACIÓN?

El plazo para realizar una reclamación relativa a la relación provisional de personas admitidas y excluidas en esta convocatoria ordinaria de desarrollo profesional es el periodo que va **desde el 06 hasta el 19 de febrero de 2025**, ambos incluidos.

3. ¿CÓMO PUEDE SER QUE TENIENDO SERVICIOS PRESTADOS EN MI GRUPO PROFESIONAL APAREZCA EN EL LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS EN ESTA RELACIÓN PROVISIONAL?

Tenga en cuenta que reunir servicios prestados en su grupo profesional es condición necesaria pero no suficiente para poder participar en la presente convocatoria ordinaria de desarrollo profesional.

En primer lugar, durante el plazo de solicitud debe **encontrarse incluida en el ámbito de aplicación** de la convocatoria. Para ello, debe estar durante la solicitud en situación de activo o de excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1723/2024.

A continuación, debe **cumplir todos los requisitos de acceso** establecidos en el Artículo 3 de la citada resolución: (1) acreditar la prestación efectiva de servicios prestados en Osakidetza según su condición sea (a) de personal fijo con plaza en propiedad en Osakidetza, (b) de personal fijo sin plaza en Osakidetza o (c) de personal no fijo; (2) reunir 5 años en la categoría desde la que opta al desarrollo profesional y (3) reunir los años de servicios prestados requeridos para el acceso al nivel solicitado.

En todo caso, en el listado de personas excluidas aparece el **motivo concreto** por el que cada persona profesional que solicitó participar en la convocatoria ha sido excluida.

4. COMPRUEBO EN LA RESOLUCIÓN 225/2025 QUE HE SIDO EXCLUIDO/A POR HABER OBTENIDO UNA EVALUACIÓN NEGATIVA EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA DE DESARROLLO PROFESIONAL. ¿CUÁNDO PODRÉ PARTICIPAR DE NUEVO?

Efectivamente, las personas que obtuvieron una **evaluación negativa en la convocatoria** regulada por la Resolución 1184/2023, de 19 de junio, **correspondiente al ejercicio 2022 o en la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2023**, no pueden participar en la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, por lo que han sido excluidas de la misma.

De acuerdo con la normativa vigente, las personas que hayan obtenido una evaluación negativa mediante la Resolución 956/2024, de 10 de mayo o en la Resolución 1523/2024, de 11 de noviembre, **no podrán participar en las siguientes convocatorias hasta transcurridos dos años desde su publicación**, esto es, hasta el 21 de mayo de 2026 o hasta el 22 de noviembre de 2026, respectivamente, tal y como indica el párrafo c del punto primero del Artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

5. EN MI CASO, POR EL CONTRARIO, HE VISTO RECONOCIDO EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTABA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. SIN EMBARGO, EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE 2024 VEO QUE ESTOY EXCLUIDO/A. ¿CÓMO PUEDE SER?

Si mediante la Resolución 1523/2024 usted ha visto reconocido el nivel de desarrollo al que optaba en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, muy probablemente ahora ha sido excluido/a en la convocatoria correspondiente a 2024 **por no reunir los años de servicios prestados requeridos para optar al siguiente nivel de desarrollo** tal y como indica el párrafo c del punto primero del Artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Compruébelo accediendo a la aplicación informática de desarrollo profesional donde se le indica el motivo de exclusión.

En ese sentido, tenga en cuenta que, si en la convocatoria del ejercicio 2023, usted ha obtenido el Nivel II de reconocimiento en su Grupo Profesional, en la presente convocatoria del ejercicio 2024 usted debe reunir 18 años de servicios prestados a efectos de desarrollo profesional en ese mismo Grupo para poder optar al Nivel III. Si usted no cuenta con esos 18 años, entonces ha sido excluido/a por ese motivo. Recuerde, no obstante, que **la exclusión de la convocatoria no equivale a recibir una evaluación negativa**, por lo que podrá participar en las siguientes convocatorias de desarrollo profesional.

6. YO TAMBIÉN HE VISTO RECONOCIDO EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTABA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y YO SÍ QUE REÚNO LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS REQUERIDOS PARA OPTAR AL SIGUIENTE NIVEL. NO OBSTANTE, COMPRUEBO QUE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE 2024 TAMBIÉN ESTOY EXCLUIDO/A. ¿ES ESO CORRECTO?

Sí, es correcto. De acuerdo con la Ley 44/2003 de Ordenación de Profesiones Sanitarias, **no es posible solicitar un determinado nivel de desarrollo profesional hasta transcurrido el plazo establecido desde la anterior evaluación positiva**. Recuerde que, para optar al Nivel II, debe permanecer en el nivel previo 6 años y, para los niveles III y IV, 7 años. Así, por ejemplo, si en la convocatoria de desarrollo correspondiente al ejercicio 2023 a usted se le reconoció el Nivel II, deberán transcurrir en ese nivel los años necesarios hasta que pueda solicitar el reconocimiento en el Nivel III. Tenga en cuenta que, durante ese tiempo, usted deberá reunir los suficientes méritos curriculares para posteriormente alcanzar la puntuación mínima requerida en el Bloque B.

7. HE PRESENTADO YA UNA RECLAMACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL, PERO QUIERO PRESENTAR OTRA MÁS.

La aplicación informática de Desarrollo Profesional **sólo permite realizar una reclamación para cada persona participante**. Si durante el periodo establecido para realizar la reclamación aún no la ha enviado y la conserva en estado “*Borrador*” puede hacer cambios en la misma, añadiendo incluso nuevos documentos. Pero si ya ha enviado una primera reclamación, no puede presentar una nueva a través de la aplicación informática.

8. HE CUMPLIMENTADO MI RECLAMACIÓN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL, PERO NO ME DEJA ENVIARLA.

Asegúrese de haber cumplimentado todos los apartados de la reclamación. Tenga en cuenta que es obligatorio que adjunte en la reclamación la **documentación acreditativa** del motivo de su reclamación.

9. VEO QUE NO PUEDO ENVIAR LA RECLAMACIÓN SI NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. ¿QUÉ SE SUPONE QUE DEBO ADJUNTAR?

Toda reclamación debe ir acompañada por la documentación acreditativa que **justifique las alegaciones que usted haga en la reclamación**. Esta documentación consistirá preferentemente en documentos en formato electrónicos o documentos escaneados o, alternativamente, en fotografías de tales documentos

o capturas de pantalla. Tenga en cuenta que puede adjuntar distintos documentos en la misma reclamación, hasta un máximo de 2 MB.

10. CUANDO ME INSCRIBÍ EN ESTA CONVOCATORIA, NO ESTABA MUY SEGURO/A DE SI REUNÍA O NO LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS REQUERIDOS PARA OPTAR AL SIGUIENTE NIVEL DE DESARROLLO Y AHORA VEO QUE SALGO EN EL LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS POR ESE MOTIVO. TENGO ENTENDIDO QUE ENTONCES NO VOY A PODER VOLVER A PRESENTARME A UNA NUEVA CONVOCATORIA DE DESARROLLO PROFESIONAL HASTA DENTRO DE DOS AÑOS. ¿ESTO ES ASÍ?

No. Las personas excluidas simplemente no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria (Artículo 2 de la Resolución 1723/2024) o no cumplen todos los requisitos establecidos en la misma (Artículo 3 de la Resolución 1723/2024). Como consecuencia de ello, no pueden optar a nivel de desarrollo profesional en esta convocatoria, pero **no existe ningún impedimento para que se presenten en las siguientes convocatorias** siempre y cuando se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación y cumplan todos los requisitos establecidos para ello.

Por otra parte, quienes, de entre las personas admitidas a la convocatoria, reciban al final del proceso una **evaluación negativa** no podrán solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años contados a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles. Una evaluación negativa (Artículo 11.4 de Decretos 395/2005, 35/2007 y 248/2007) se produce **cuando la persona admitida no obtiene la puntuación mínima** establecida en cualquiera de los Bloques de evaluación (Bloque A, B y C) según su Grupo Profesional.

11. ¿CUÁNDO Y CÓMO SABRÉ SI MI RECLAMACIÓN HA SIDO ESTIMADA?

Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza– Servicio vasco de salud dictará una **nueva Resolución, esta vez aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas**. Esta nueva Resolución se publicará en la página web de Osakidetza. Si su reclamación ha sido estimada y en la relación provisional se encontraba en el listado de personas excluidas, en la relación definitiva verá que aparece en el listado de personas admitidas. Si usted ya se encontraba en el listado provisional de personas admitidas y su reclamación estaba motivada por el nivel de desarrollo al que opta o por el grupo profesional desde el que solicita el reconocimiento, en el caso de que su reclamación sea estimada verá esos cambios en la aplicación informática. Por otro lado, si en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se produjera ninguno de los cambios que haya solicitado en su reclamación, esto significara que su reclamación no ha sido estimada. Además, cuando se publique la Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, **en la aplicación informática** de Desarrollo Profesional podrá acceder de nuevo a su reclamación y ver la respuesta específica que haya recibido.

12. POR UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS, NO ME FUE POSIBLE REALIZAR EN PLAZO LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL. AHORA QUIERO REALIZAR UNA RECLAMACIÓN PARA EXPONER MI SITUACIÓN Y COMPRUEBO QUE, AUNQUE SÍ ACCEDO A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL, ÉSTA NO ME PERMITE REALIZAR LA RECLAMACIÓN DESDE ALLÍ. ¿QUÉ DEBO HACER?

Efectivamente, la aplicación informática de desarrollo profesional sólo permite realizar reclamaciones a quienes solicitaron participar en la convocatoria extraordinaria en el plazo establecido. En este caso, acceda a la aplicación informática y pulse el botón "*Información de desarrollo profesional 1*". Este enlace le llevará a la convocatoria ordinaria de Desarrollo Profesional de la Intranet de Osakidetza. También puede acceder directamente a esta sección de la intranet sin pasar por la aplicación de desarrollo profesional. Una vez en la intranet, al final de la página encontrará un nuevo botón llamado "*Formulario*". Pulse este botón y, tras pasar la prueba del código captcha, le aparecerá el **formulario de consultas de Desarrollo Profesional**. Rellene los campos solicitados y en el apartado "*Descripción del problema*" escriba la reclamación propiamente dicha. A continuación, pulse el botón "*Enviar*".

No obstante, tenga en cuenta que, siendo voluntaria la presentación de la solicitud de desarrollo profesional (Artículo 2 de la Resolución 1723/2024), la admisión al proceso de reconocimiento del nivel de desarrollo requiere que la solicitud se haya presentado en tiempo y forma, dentro del plazo establecido (Artículo 4 de la Resolución 1723/2024).

13. AUNQUE ESTOY INCLUIDO/A EN LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS, DESEO DESISTIR DE MI SOLICITUD. ¿QUÉ PASOS DEBO DAR?

Para solicitar el desistimiento de su solicitud de inscripción en la convocatoria de desarrollo profesional, basta con que usted **pulse el botón “Desistimiento”** que se encuentra en la pestaña “*Inscripción*”. Tenga en cuenta que, una vez solicite usted el desistimiento, Osakidetza lo aceptará automáticamente y su solicitud quedará cancelada, de tal forma que posteriormente **usted no podrá volver a solicitar la inscripción en la convocatoria** regulada por la Resolución 1723/2024, de 10 de diciembre.

2. MOTIVOS DE RECLAMACIÓN

14. ¿QUÉ ES EL MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN?

El motivo de reclamación es **un componente** de cualquier reclamación de desarrollo profesional que se presente a través de la aplicación informática en esta fase de la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Consiste en elegir de un desplegable el elemento que mejor **describe el motivo o razón por la que la persona realiza la reclamación**. El motivo de la reclamación facilita el análisis, la revisión y el tratamiento de las reclamaciones que se presenten, lo que redundará en un mayor rigor y un acortamiento de los tiempos.

Existen fundamentalmente **tres motivos** de reclamación:

- **Motivo de exclusión:** *“Aparezco en el listado de personas excluidas y no estoy conforme con el motivo de exclusión”.*
- **Nivel de desarrollo:** *“Aparezco en el listado de personas admitidas, pero no estoy conforme con el Nivel de Desarrollo al que opté”.*
- **Grupo Profesional:** *“Aparezco en el listado de personas admitidas, pero no estoy conforme con el Grupo Profesional desde el que solicito el nivel”.*

También existe un **cuarto motivo** de reclamación, denominado *“Otros”*, para aquellos motivos no contemplados en los tres anteriores.

15. APAREZCO EN EL LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS PERO DEBERÍA APARECER EN EL DE PERSONAS ADMITIDAS. ¿QUÉ MOTIVO DE RECLAMACIÓN DEBO ELEGIR?

Si usted considera que debería aparecer en el listado de personas admitidas, entonces **debe elegir el motivo “Aparezco en el listado de personas excluidos y no estoy conforme con el motivo de exclusión”**. En el texto de su reclamación deberá indicar el detalle de su reclamación, señalando los aspectos que considere oportunos y adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

16. EN MI CASO EL MOTIVO DE EXCLUSIÓN QUE SE INDICA EN EL LISTADO ES “NO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA”. ¿A QUÉ SE REFIERE?

Las personas excluidas por este motivo son aquellas que, durante el plazo de solicitud, **no cumplían alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2 de la Resolución 1723/2024**. Es decir, las personas excluidas por este motivo no se encontraban en situación de activo o se encontraban en situaciones distintas de la excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales. Por ejemplo, las personas en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria y, en consecuencia, aparecen en el listado de personas excluidas.

17. YO ESTOY EN ACTIVO Y CUMPLO TODOS LOS REQUISITOS DE ACCESO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1723/2024. DE HECHO, REÚNO MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS Y TENGO RECONOCIDO EL NIVEL IV DE DESARROLLO PROFESIONAL. ¿POR QUÉ EN ESTA CONVOCATORIA ME ENCUENTRO EN EL LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS?

Usted se encuentra excluida porque **ya ha alcanzado el nivel máximo posible de desarrollo profesional**, ya que no existe un nivel superior al IV que ya tiene reconocido en una convocatoria anterior. Tenga en cuenta que los niveles de desarrollo reconocidos están consolidados, esto es, no se “pierden” y no es necesario acreditarlos de nuevo en las siguientes convocatorias.

18. YO ESTOY EN ACTIVO Y REÚNO ALGO MÁS DE 5 AÑOS EN MI CATEGORÍA PROFESIONAL, TENIENDO EN CUENTA LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OSAKIDETZA Y EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SIN EMBARGO, APAREZCO EN EL LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS SIENDO EL MOTIVO DE EXCLUSIÓN “NO REUNIR 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA DESDE LA QUE SE OPTA”. ¿POR QUÉ ESTOY EXCLUIDA Y NO PUEDO OPTAR AL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL I DE DESARROLLO PROFESIONAL?

De acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024, debe reunir 5 años en la categoría profesional desde la que opta al nivel de desarrollo desempeñados **en organizaciones sanitarias integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud** (o Sistemas de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea). Los servicios prestados en otras administraciones públicas se computan siempre y cuando se reúnen al menos cinco años en la misma categoría.

En consecuencia, excluirle por no reunir 5 años en la categoría en la que opta es debido a que **una parte de los algo más de 5 años de que dispone no los ha desempeñado en Osakidetza** ni en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de otros Estados miembros de la Unión Europea. Hasta que no reúna 5 años en su grupo profesional en Osakidetza (y/o en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de otros Estados miembros de la Unión Europea) no se podrán computar los servicios prestados de que dispone en otras Administraciones Públicas.

19. EN MI CASO, SÍ ESTOY INCLUIDO/A EN EL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS, PERO CONSIDERO QUE ME CORRESPONDE OPTAR A UN NIVEL DE DESARROLLO DISTINTO AL QUE SE INDICA EN EL LISTADO.

Tenga en cuenta que en esta convocatoria ordinaria sólo puede solicitar el reconocimiento al **nivel de desarrollo inmediatamente superior al que ya tenga reconocido**, si éste fuera su caso, o al **Nivel I** si no dispusiera de nivel reconocido en el grupo profesional desde el que opta al reconocimiento.

En todo caso, puede realizar una reclamación en la aplicación informática de desarrollo profesional, eligiendo como “Motivo” el siguiente: *“Aparezco en el Listado de personas admitidas, pero no estoy conforme con el Nivel de Desarrollo al que opto”*. Deberá indicar el detalle de su reclamación, señalando los aspectos que considere oportunos y adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

20. YO ESTOY EN EL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS, PERO APAREZCO SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DESDE UN GRUPO PROFESIONAL QUE CONSIDERO ERRÓNEO.

Como en el resto de los supuestos, puede realizar reclamación en la aplicación informática de desarrollo profesional eligiendo como “Motivo”, en este caso, *“Aparezco en el listado de personas admitidas, pero no estoy conforme con el grupo profesional desde el que solicito el nivel”*. Deberá indicar el detalle de su reclamación, señalando los aspectos que considere oportunos y adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

Tenga en cuenta, en este sentido, que el grupo profesional desde el que se solicita el nivel de desarrollo no es elegible. El personal fijo debe solicitar el nivel de desarrollo **desde el grupo profesional en el que ostente la titularidad de la plaza**. Los servicios prestados en la modalidad de Promoción Interna Temporal o Funciones de Superior Categoría se computan, a efectos de desarrollo profesional, en el grupo profesional del que es titular. Por su parte, el personal no fijo debe solicitar el nivel de desarrollo **desde el grupo profesional en el que se encuentre en activo durante el plazo de solicitud**.

3. PRÓXIMOS PASOS

21. APAREZCO EN EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS EN EL QUE SE INDICA EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTO Y EL GRUPO PROFESIONAL DESDE EL QUE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO. CUANDO SE PUBLIQUE EL LISTADO DEFINITIVO, ¿CUÁL SERÁ LA SIGUIENTE FASE DE LA CONVOCATORIA?

Después de la publicación de la Resolución que apruebe el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, **se abrirá la fase de autoevaluación** en la que las personas admitidas podrán presentar, a través de la aplicación informática de desarrollo profesional y durante el plazo que se habilite para ello, su **Ficha de Aportaciones a la Evaluación**.

Esta Ficha recoge la alegación de **méritos curriculares del Bloque B** (Formación, Docencia/Difusión del Conocimiento e Investigación/Innovación) y aquellos contenidos en el **Bloque C** (Implicación y Compromiso), proporcionando así información relevante para la evaluación en los distintos factores e ítems, así como la descripción de sus **aportaciones a los objetivos** del Servicio/Sección/Unidad y sus **conductas y actuaciones profesionales** durante el periodo de permanencia del nivel de desarrollo al que opta.

22. ENTONCES, AUNQUE MI NOMBRE APAREZCA EN EL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SE ME INDICA UN NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTO, ESTO NO SIGNIFICA QUE SE ME VAYA A RECONOCER AUTOMÁTICAMENTE DICHO NIVEL DE DESARROLLO, ¿VERDAD?

Eso es. El reconocimiento del nivel de desarrollo al que optan las personas admitidas desde el grupo profesional desde el que lo solicitan se produce al final del proceso, una vez que se ha llevado a cabo la evaluación de los distintos factores de evaluación articulados en los Bloques A, B y C. Para que le sea reconocido el nivel de desarrollo profesional al que opta, es preciso **superar la evaluación obteniendo una determinada puntuación en cada bloque**.